

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 202

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA CREAR UN (1) PUESTO DE CHOFER DEL ALCALDE EN EL SERVICIO DE CONFIANZA, ADSCRITO A LA OFICINA DEL ALCALDE, PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN. ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades de servicio, se hace necesario crear un (1) puesto de Chofer del Alcalde, adscrito a la Oficina del Alcalde, Programa de Administración.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DIA, 18 DE ENERO DE 2006.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, un (1) puesto de Chofer del Alcalde, Programa de Administración.

Sección 2da : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Conducir el vehículo oficial que transporta al Alcalde.

Transportar al Alcalde a diferentes lugares, como por ejemplo, dependencias municipales distantes, otros municipios, oficinas estatales y federales, actividades, reuniones y otras inherentes a su cargo.

Asegurarse que el vehículo asignado se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento.

Preparar informes de viajes y llevar registros.

Reparar cualquier desperfecto mecánico sencillo que le ocurra al vehículo durante un viaje.

Montar y desmontar gomas en casos de emergencias.

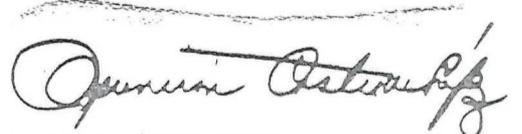
Sección 3ra : El puesto de Chofer del Alcalde estará asignado en la escala 1 en la estructura retributiva vigente para el servicio de confianza con una retribución mensual de \$1,500.00 a \$2,516.00.

Sección 4ta : El puesto de Chofer del Alcalde será pagado de la partida 06.01.02.01.00.00.00.9101 de la Oficina del Alcalde, Programa de Administración.

Sección 5ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de enero de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 202, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de enero de 2006.

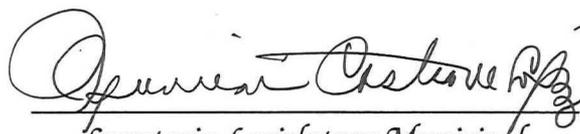
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres  
Javier Capestany Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero  
Sara Nieves Colón  
Miguel A. Negrón Rivera  
Esther Rivera Ortiz  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de enero de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de enero de 2006.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*